CONSTANCIA DE CIERRE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ADRES-CPS-041-2023

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADRES

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, se procede a realizar el cierre del contrato No. ADRES-CPS-041-2023

Contratista	Luisa Camila Enriquez Luna		
Objeto	Prestar servicios profesionales para ejercer la representación prejudicial. proyección de recursos. contestaciones a peticiones y reclamaciones administrativas donde resulte necesario el pronunciamiento de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES o del entonces FOSYGA		
Fecha de Suscripción	18 de enero de 2023		
Fecha de Inicio	20 de enero de 2023		
Valor	$ 27.904.000,00		
Fecha de Terminación	19 de mayo de 2023		
Nombre del supervisor	Yeimy Johana Africano Martinez		
CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS			
Clase de Garantía:	Cumplimiento del Contrato		
Póliza Contrato No:	21-46-101057330		
Aseguradora:	Seguros del Estado		
Amparo	**Vigencia**		**Valor asegurado**
	Inicio	**Vence**	
Cumplimiento Contrato	17/01/2023	20/11/2023	6.976.000,00
Calidad del Servicio	N/A	N/A	
Nota	Para el efecto se deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 el cual señala (…)" Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación "(…)		
Fecha Acta de Liquidación o Terminación:	N/A		

CONSTANCIAS

En el expediente contractual electrónico y/o físico reposan los informes de cumplimiento, los cuales dan cuenta de la ejecución del contrato en su totalidad y a satisfacción de la Entidad.

Revisadas las garantías constituidas a favor de la ADRES en razón a la celebración del contrato anteriormente descrito, éstas se encuentran vencidas.

En consecuencia, se cierra el expediente contractual correspondiente.